

Trujillo, 3 de abril de 1926.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Estimo conveniente transmitir a UU. mi impresión acerca del embargo del azúcar, para garantizar la obligación del señor Larco Herrera por cantidad de libras, por transporte de su producto, sobre cuyo asunto conferenciamos esta mañana con vuestro señor Gildemeister i el señor Dr. Iturri.

No me parece que el embargo debe trabarse en azúcar que se encuentre ya en el puerto, porque el producto desde que llega a él, es de libre disposición de los consignatarios, Banco del Perú i Londres, según contrato que tienen celebrado con el señor Larco Herrera, por escritura pública; i como según ese mismo contrato el azúcar está especialmente afecto, así como su valor de venta, a los adelantos hechos por los consignatarios, verificado el embargo pueden éstos iniciar la acción correspondiente, en ejercicio de su derecho, i conseguir fácilmente el levantamiento del embargo, en cuyo caso a nada práctico se habría arribado.

La Empresa del Ferrocarril tiene con arreglo a la ley derecho a cobrar el flete, i los efectos porteados están especialmente obligados a la responsabilidad del precio del transporte i gastos consiguientes; pero este derecho especial i preferencial prescribe a los ocho días después de haberse entregado la carga, i nunca vez prescrito, la condición del porteador no es sino la que corresponde a cualquier otro acreedor ordinario.

En estas circunstancias, concepto ya prescrito el mencionado derecho de preferencia para hacer efectiva la responsabilidad en el azúcar que se halle en el puerto, i por lo mismo, no existiendo tal derecho, no podría oponerse o invocarse con éxito, en contraposición al derecho de los consignatarios, derecho que, en mi concepto, tendría que ser declarado preferente al de la Empresa del Ferrocarril.

Me parece, pues, más prudente que el embargo se trabe en azúcar que no haya salido de Casa Grande. Así es más viable la cuestión i se presta una mejor defensa en caso de reclamo de los consignatarios del señor Larco Herrera.

Con el perdón de UU., he entregado copia de esta carta al doctor Iturri, para la tome en consideración, si no fuera de distinto parecer.

Soy de UU. muy atento servidor.

AA-HCG-13

Ca. 13

Do. 11

F. 1

